

¶ Los

las cosas vedadas o los q̄ andou-
eren por ellos fagan pregonar.
este n̄o ordenamiēto por las vy-
llas 7 logar̄s que son en las dhas
doze leguas.

¶ Ley .xxxij. que los alldes dhas
sacas puedan fazer pesq̄sa.

ordenamos q̄ n̄o alldes.
o de las sacas / o aquel a q̄
en lo encomēdare faga
pesq̄sa cada .q̄ entēdiere q̄ cūple
contra qual q̄er .o qual s̄ q̄er p̄so-
nas de q̄en ouiere informacion
que fuere o fuerē sacadoz dhas
cosas vedadas q̄ en este n̄o orde-
namiēto son defendidas o culpa-
dos en ellas. E esta pesq̄sa m̄ada-
mos q̄ se pueda fazer con el escri-
uano q̄ el traxere / o cō otro escri-
uano qual q̄er syn tomar acesor
configo . E q̄ pueda apremiar
los testigos por sus enplazamiē-
tos lo pena de sesenta m̄s a cada
dno pa saber la verdad. E los q̄
fueren rebeldes los pueda pr̄e-
dar por las rebeldias de los dhos
sesenta m̄s . E a do nō temieren
la pena 7 non quisieren dezir la
verdad 7 andouieren variando
que los puedan apmiaz segund
derecho fallare . E por q̄ nos es
fecha rrelacion q̄ algunos pueblos
de las fronteras . fazen entre sy

¶ El 1º dho

¶ El 2º dho

¶ El 3º dho

posturas 7 ponen pena a los que
la d̄dad dixeren. a los alldes de
las sacas . Por ende nos quita-
mos a los dhos testigos . 7 a cada
dno dellos las penas 7 posturas
que fazen por los dhos pueblos
entre ellos ordenadas 7 los ase-
guramos so n̄a se reat de los pu-
eblos 7 de todos los otros q̄ ouie-
ren temor . por q̄ digan la d̄dad
de lo q̄ sopierē . E aquel o aq̄ellos
que cōtra este seguro fueren q̄ ca-
yan en caso del que quebranta
seguro de sus rreyes 7 señores. E
sy algo . Les fuere tomado sobre
esta rrazō mandamos. al n̄o al-
calde q̄ gelo faga todo tornar co-
nel doblo 7 fecha la pesq̄sa que el
dicho alldes faga dar el trailado.
della ala pte contra q̄en fuere fe-
cha por q̄ pueda dezir de su dere-
cho . E oyda la pte libre lo que
fallare q̄ deue. segun este n̄o or-
denam̄ es establescido. E el tal
cōcejo q̄ tal liga o postura entre.
sy fiziere por q̄ el dicho alldes nō
pueda saber la d̄dad de lo sobre di-
cho. Que peche por pena por ca-
da vez q̄ lo fiziere cinquenta mill
m̄s. E demas q̄ quede al n̄o al-
uedorio . De dar pena corporal
a los officials del dicho cōcejo.

¶ Ley .xxxij. q̄ los alldes de las
sacas sean penados . sy sacaren